



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO de JUAN GAVIRIA RESTREPO & CIA S.A.S. contra NUBIA CRISTINA ALVAREZ PONCE y otros. Exp. 11001-41-89-039-2020-01316-00.

Téngase en cuenta que se interpuso recurso de reposición por parte del extremo pasivo NUBIA CRISTINA ALVAREZ PONCE en contra de la Sentencia del 9 de diciembre del año 2021, no obstante, debe **negarse** el mismo por cuanto como bien lo precisa el artículo 318 del C.G del P: “[s]alvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra **los autos** que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen (...)” lo que permite colegir que no es procedente interponer dicho recurso en contra de la sentencia proferida.

Ahora bien, nótese que si bien la citada disposición también precisa que: “[c]uando el recurrente impugne una providencia judicial mediante un recurso improcedente, el juez **deberá tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente**, siempre que haya sido interpuesto oportunamente.”. De lo que resulta la procedencia del recurso de apelación, sin embargo la alzada también deberá ser negada por tratarse de un proceso de mínima cuantía y, por ende, de única instancia; además, por tratarse de mora en el pago de los cánones de arrendamiento su trámite es de única instancia.

Notifíquese (2)¹,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 004 hoy 19 de enero de 2022. La secretaria, MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

¹ Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93814efaac8c42bb5e9645cbafa485f808fc105f5de89fa5eb4ebd54997df94e**

Documento generado en 17/01/2022 02:08:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>